

Resolución Directoral

Nº 900 | 89 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 06 AGO 2018

VISTOS, el informe N° 900307-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 01 de agosto de 2018; el informe N° 900115-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 23 de julio de 2018; y los expedientes N° 100515 y 101146-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Humor negro', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 100515-2018, la señora Gladys Victoria Gavancho Sarmiento, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado *'Humor negro'*;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 12 de agosto al 30 de setiembre de 2018 en el Jazz Zone sito en Av. La Paz N° 656 distrito de Miraflores y contará con un aforo de 170 localidades por función;

Que, mediante Expediente N° 101146-2018 de fecha 19 de julio 2018, la administrada remite contrato artístico y declaración jurada de los participantes;



Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de la puesta en escena de un espectáculo de Stand Up: "Humor negro, es un espectáculo de humor crítico que busca derrumbar prejuicios y estereotipos usando como recurso la técnica del stand-up, donde un comediante, sin nada más que un micrófono, se para a exponer de forma hilarante su visión sobre la sociedad y sus propias contradicciones de ser humano.";



Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "una puesta en escena que, sobre la base de monólogos, busca sacar a la luz la necesidad de cuestionarse los mandatos del statu quo y la discriminación de la que son objeto las minorías mediante un discurso reflexivo y con humor, que pone en evidencia el sinsentido de ciertos prejuicios profundamente arraigados en la sociedad.";



Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) como entrada general, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900115-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado 'Humor negro', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900307-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;



Resolución Directoral

Nº 900 189 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado 'Humor negro', que se desarrollará del 12 de agosto al 30 de setiembre de 2018 en el Jazz Zone sito en Av. La Paz N° 656 distrito de Miraflores, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de música denominado 'Humor negro', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.





Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la señora Gladys Victoria Gavancho Sarmiento, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Félix Antonio Lossio Chávez Director General